

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE
JUVENTUD Y DEPORTES

1989.- Diligencia para hacer constar que en el BOME núm. 5045, de fecha 23 de julio de 2013, pagina 3020, anuncio núm. 1960, referente a la concesión de la convocatoria de "SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA CLUBES DE FÚTBOL, FÚTBOL SALA Y/O FÚTBOL PLAYA QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES AUTONÓMICAS Y PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO 2013", se ha detectado un error material, consistente en.

DONDE DICE: El Secretario Técnico P.A. Ángel Guerrero Molino.

DEBE DECIR: El Secretario Técnico P.A. José Luis Matías Estévez.

Melilla, 23 de julio de 2013.

El Director General de Juventud y Deportes.

Javier Hierro Moreno.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1990.- Habiéndose intentado notificar a HASSAN AHMED MAANAN, la orden de limpieza y vallado del solar sito en CALLE TOLEDO, 6 /MARTINEZ CAMPOS, 12, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 2029 de fecha 13 de junio de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

" Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes que no han sido ejecutadas las obras de limpieza y posterior vallado del solar sito en CALLE TOLEDO, 6 /MARTÍNEZ CAMPOS, 12, a que se le obligaba por Orden de fecha 21 de marzo de 2013, según se desprende del informe de los Servicios técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 12-06-2013, consistentes en:

" Limpieza del solar.

" Colocación de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.

" El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

" Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

" Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- IMPONER A HASSAN AHMED MAANAN con DNI 45275078-S multa coercitiva de 150,00 (ciento cincuenta euros), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS, una vez abonada la sanción, deberá presentar en esta Consejería, sita en C/ Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, el plazo para el pago de la sanción ,en periodo voluntario será el siguiente:

" Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

" Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 de junio del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

SEGUNDO.- Nuevamente se le apercibe de que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.